

P.09
R.09
2012.02.15
[Signature]

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría

CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2 370 011
Riobamba-Ecuador



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE:

4

CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO CIA. LTDA.

5

6

7

Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.

8

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de

9

Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES TRES

10

(3) DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí, Doctor Carlos

11

Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón,

12

comparecen: los señores DIEGO MARCELO MUÑOZ RUBIO, de

13

estado civil casado, de ocupación empleado; WALTER RICARDO

14

PAEZ PINO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y,

15

NELSON PATRICIO MUÑOZ RUBIO, de estado civil casado, de

16

ocupación empleado.- Los comparecientes declaran ser mayores

17

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

18

Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores

19

de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen:

20

Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de

21

la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:

22

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,

23

dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía

24

de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO

25

CIA. LTDA., De acuerdo a las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA

26

PRIMERA: Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta

27

escritura los señores DIEGO MARCELO MUÑOZ RUBIO, de estado

1 civil casado, de ocupación empleado; WALTER RICARDO PAEZ
2 PINO, de estad civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y,
3 NELSON PATRICIO MUÑOZ RUBIO, de estado civil casado, de
4 ocupación empleado, sin prohibición para establecer esta
5 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.
6 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
7 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
8 de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones
9 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
10 de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-
11 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE,
12 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.- NOMBRE.- El nombre
13 de la compañía que se constituye es: CONSTRUCTORA MUÑOZ &
14 PINO CIA. LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal
15 de la compañía es el Cantón ALAUSI, provincia de CHIMBORAZO.
16 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o
17 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
18 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º
19 OBJETO.- La Compañía tiene como objeto social: a) La realización
20 de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
21 obras civiles, urbanización, edificios, viviendas, caminos, centros
22 comerciales y centros turísticos, carreteras canales de riego, obras
23 de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones
24 industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulica, telefónicas, urbanismo,
25 obras de alcantarillado, riego y drenaje, importación, exportación,
26 agencias y representaciones relacionadas con el objeto social, b) La
27 producción y comercialización de prefabricados de hormigón. En
28 cumplimiento a su objeto la compañía podrá celebrar toda clase



1 de actos o contratos, sean éstos civiles, mercantiles o de cualquier
2 naturaleza, que se encuentren permitidos por la ley relacionados
3 con su objeto social. Artículo 4°.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo
4 de duración de la compañía es VEINTE Y CINCO años, contados
5 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro
6 correspondiente del domicilio principal. La compañía podrá
7 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
8 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
9 legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL. Artículo 5°.-
10 CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital social de la Compañía
11 es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$.450,00) dividido en cuatrocientas
13 cincuenta participaciones de un dólar de valor nominal cada una.
14 TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo
15 6°.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde
16 a la Junta General de socios, y su administración al gerente y al
17 presidente. La Junta General de socios es el órgano supremo de la
18 Compañía, sus sesiones serán ordinarias una vez al año dentro de
19 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
20 la Compañía y extraordinarias en cualquier época que fuere
21 convocados, para tratar los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente
23 convocados y reunidos. Artículo 7°.- CONVOCATORIAS.- Las
24 juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
25 presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
26 uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará
28 el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. Artículo

1 8º. - QUÓRUM DE INSTALACIÓN .- Salvo que la Ley disponga
2 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
3 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del
4 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
5 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
6 cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria
7 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
8 Artículo 9º . - QUÓRUM DE DECISION .- Salvo disposición en
9 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
10 capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º . -
11 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el
12 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de
13 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º
14 . - JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
16 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
18 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
20 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
21 Artículo 12º.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .- El Presidente
22 será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años,
23 a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en
24 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.
25 CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de la
26 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
27 respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación
28 y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al

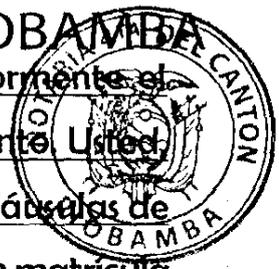


1 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare
2 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
3 definitivamente. Artículo 13.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.-
4 gerente será nombrado por la Junta General para un período de
5 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE: a) representar
8 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial ; b)
9 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
10 administrativa de la Compañía ; c) gestionar, planificar, coordinar
11 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; y
12 realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
13 compañía; d) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin la
14 necesidad de firma conjunta del Presidente hasta por la cuantía
15 en que se encuentre autorizada por la Junta General de Socios,
16 sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce de la Ley de
17 Compañías; e) suscribir el nombramiento de Presidente y conferir
18 copias y certificaciones sobre el mismo ;f) inscribir su
19 nombramiento con la razón de aceptación en el registro
20 mercantil ; g) llevar los libros de actas expedientes de cada sesión
21 de junta ; h) manejar las cuentas bancarias de la compañía según
22 sus atribuciones; i) presentar a la junta general de socios un
23 informe, el balance distribución de beneficios según la ley , dentro
24 de los sesenta días al cierre del ejercicio económico; j) cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios, k)
26 subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
27 temporal o definitivo ; l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
28 deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente

1 estatuto o reglamento de la compañía, y las que señale la Junta
 2 General de Socios, y las atribuciones previstas para los
 3 administradores en la Ley de Compañías. TITULO VI DISOLUCIÓN
 4 Y LIQUIDACIÓN. Artículo 14º.- Norma General.- La compañía se
 5 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
 6 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
 7 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA: DE LAS
 8 PARTICIPACIONES.- Los socios han suscrito cuatrocientas cincuenta
 9 (450,00) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
 10 Norteamérica, cada una, las mismas que se encuentran suscritas y
 11 pagadas en el cien por ciento (100 %) en la proporción que se
 12 expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado Bancario se lo
 13 incorpora a la Escritura Pública como documento habilitante:

<u>NOMBRES SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
<u>MUÑOZ RUBIO DIEGO MARCELO</u>	<u>USD.150,00</u>	<u>USD.150,00</u>	<u>150</u>
<u>PAEZ PINO WALTER RICARDO</u>	<u>USD.150,00</u>	<u>USD.150,00</u>	<u>150</u>
<u>MUÑOZ RUBIO NELSON PATRICIO</u>	<u>USD.150,00</u>	<u>USD.150,00</u>	<u>150</u>
<u>TOTALES</u>	<u>USD.450,00</u>	<u>USD.450,00</u>	<u>450</u>

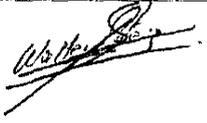
14 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
 15 periodos señalados en los artículos decimosegundo y decimotercero
 16 (12º y 13º) del Estatuto, se designa como presidente al Ingeniero
 17 WALTER RICARDO PAEZ PINO, y como Gerente de la misma al
 18 señor NELSON PATRICIO MUÑOZ RUBIO, respectivamente.
 19 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al
 20 Abogado Alvaro Emmanuel Gaibor Vasquez, para que solicite al
 21 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato



1 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
 2 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted,
 3 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 4 estilo. Firmado) Alvaro Emmanuel Gaibor Vasquez, con matrícula
 5 profesional número 06-2011-8 del foro de abogados Cj.- Hasta
 6 aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen
 7 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 8 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
 9 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
 10 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
 11 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su
 12 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
 13 conmigo el Notario que doy fe.-

14 
 15 
 16 **DIEGO MARCELO MUÑOZ RUBIO**

17 C.C. 060223971-7

18 
 19 
 20 **WALTER RICARDO PAEZ PINO**

21 C.C. 0602914590

22 
 23 
 24 **NELSON PATRICIO MUÑOZ RUBIO**

25 C.C. 0603376369

26
 27 **DR. CARLOS MARCELO AYLLA ERAZO.**
 28 **NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA**



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO CIA. LTDA.** celebrada ante el suscrito Notario el 3 de Enero del 2012, respecto de la Resolución No. **SC.DIC.A.12.047** Dada y firmada en Ambato, a 30 de Enero de 2012, por la **DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- **Riobamba**, a 3 de Febrero de 2012.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.



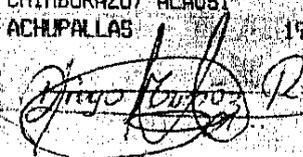
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. DAIBOR VÁSQUEZ ALVARO ENRIQUE

Matrícula No: 08/2011/3
Cédula No: 0801668815
Fecha de inscripción: 27/04/2011
Matrícula anterior: /
Tipo de sangre: O+

[Firma]
Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060223971-7
 MUÑOZ RUBIO DIEGO MARCELO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ACHUPALLAS
 04 AGOSTO 1975
 004- 0093 00240 M
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ACHUPALLAS 1975


ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO MARTHA PAULINA NEIRA MUNOZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LEONCIO EDELBERTO MUÑOZ
 LEONOR VALBINA RUBIO
 RIOBAMBA
 03/01/2017
 REN: 02

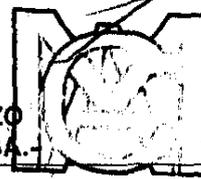

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 060223971-7 127-0020
 MUÑOZ RUBIO DIEGO MARCELO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
 C. E. EN MURCIA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - I
 2366202 14/10/2011 10:29:52



CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA, COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. **060291469-0**

APELLIDOS Y NOMBRES **PAEZ PINO WALTER RICARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-11-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Creado**
XIMENA DEL P. BALSECA SANTILLAN



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** E444312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAEZ ALONSO OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINO MARIA LUJSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2011-07-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-19**

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL





CNE REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

357-0022 **0602914690**
 NÚMERO CÉDULA

PAEZ PINO WALTER RICARDO

CHIMBORAZO **RIOBAMBA**
 PROVINCIA **CANTÓN**
 MALDONADO **ZONA**
 PARROQUIA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 060387636-9

MUÑOZ RUBIO NELSON PATRICIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 05^º ENERO 1979

001- 0047 00093 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1979




ECUATORIANA*****
 CASADO LORNA DEL R. FERRANDEZ CEPEDA
 SECUNDARIA
 EDELBERTO LEONCIO MUÑOZ
 LEONOR BALVINA RUBIO
 RIOBAMBA
 22/04/2022

REN 2671662

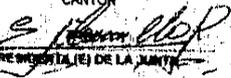


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0021 NÚMERO
 0603376369 CÉDULA

MUÑOZ RUBIO NELSON PATRICIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 MALDONADO
 PARROQUIA




P. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7396310
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAEZ PINO WALTER RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2011 11:12:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



Riobamba, 5 de diciembre de 2011.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-

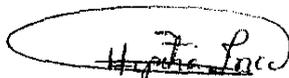
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO CIA. LTDA.** por **USD 450.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WALTER RICARDO PAEZ PINO	\$ 150.00
NELSON PATRICIO MUÑOZ RUBIO	\$ 150.00
DIEGO MARCELO MUÑOZ RUBIO	\$ 150.00
TOTAL	USD \$ 450,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

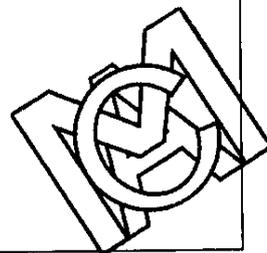


HIPATIA INCA
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten signature]
DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.-



OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Alausí, 15 de febrero del 2012.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de Compañía y Resolución No. SC.DIC.A.12.041., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida No. Nueve (9) y anotada en el repertorio con el No. Nueve (9).

[Handwritten signature]
Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAUSI



11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0381

Ambato, 30 ENE. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO